ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Dirección Regional Sur
CIUDAD Y FECHA	09-11-2026
LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	591

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015 "Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de su misión constitucional y legal como órgano técnico-científico de soporte a la administración de justicia, desarrolla actividades medicolegales, forenses, de morgue y laboratorios en su Dirección Regional Sur y sus respectivas seccionales incluyendo las unidades básicas.
La ejecución continua de estos procedimientos especializados genera de forma inevitable y constante elementos y residuos biológicos, anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes, químicos, lodos de trampas de grasa, residuos de estupefacientes y residuos especiales (RAEES y luminarias) de alto riesgo sanitario y ambiental.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 351 de 2014(por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades) y la Resolución conjunta 591 de 2024 (Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades), el Instituto ostenta la condición legal de generador de residuos peligrosos. En consecuencia, tiene la obligación estricta de velar por que la recolección, el transporte, el almacenamiento temporal, el tratamiento térmico (incineración) y la disposición final de estos desechos se realicen bajo estrictos estándares de bioseguridad, evitando la contaminación ambiental, la propagación de agentes patógenos y la reutilización o comercialización ilícita de materiales sensibles, tales como los estupefacientes camuflados bajo custodia jurídica (Ley 30 de 1986).

Dado que la entidad no dispone de la infraestructura logística, los vehículos especializados con autorización del Ministerio de Transporte, ni las licencias ambientales requeridas para realizar la gestión externa de estos desechos por sus propios medios, se hace imperativo contratar los servicios de un gestor externo debidamente autorizado por las autoridades ambientales competentes.

Adicionalmente, debido a la naturaleza misma de la función forense, el volumen de residuos generados por cada sede en las seccionales de Huila (Neiva), Caquetá (Florencia), Tolima (Ibagué) y Putumayo (Mocoa) incluyendo todas las unidades básicas (Garzón, Pitalito, La Plata, Espinal, Chaparral, Honda, San Vicente del Caguan, Puerto Asís y San Miguel-Valle del Guamuez); es altamente variable y no se puede determinar con exactitud matemática de manera anticipada. Por lo tanto, se justifica la adopción de una modalidad contractual basada en precios unitarios por kilogramo y a monto agotable. Este esquema garantiza la optimización de los recursos públicos, permitiendo al Instituto pagar exclusivamente por los kilogramos reales recolectados, sin interrumpir el servicio misional ni vulnerar el principio de anualidad presupuestal,

asegurando un entorno de trabajo seguro y digno para los servidores públicos y la comunidad en general.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015 "Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

2.1. OBJETO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, QUIMICOS, ESTUPEFACIENTES Y LODOS PROVENIENTES DE LAS TRAMPAS DE GRASA) RESIDUOS ESPECIALES (CARTUCHOS DE TÓNER, FOTOCOPIADORA E IMPRESORA, BOMBILLAS, LUMINARIAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELÉCTRONICOS, PILAS, ETC.) GENERADOS EN LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

2.2.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

LOTE 1

DIRECCION REGIONAL SUR - NEIVA, SECCIONALES CAQUETA, PUTUMAYO CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES BÁSICAS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CONDICIÓN DE LA CANTIDAD
1	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios, cortopunzantes, generados en la Dirección Regional Sur – Sedes Centro y Sur en la ciudad de Neiva	Kilo	A demanda de generación de residuos
2	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas generadas en la Dirección Regional Sur – sedes Centro y Sur	Kilo	A demanda de generación de residuos
3	Residuos Peligrosos Químicos generados en la Dirección Regional Sur – sedes Centro y Sur de Neiva	Kilo	A demanda de generación de residuos
4	Residuos de Estupefacientes camuflados – Ley 30 de 1986 – (se realizará en un día programado, según lo solicitado por el Instituto – sede sur, en la ciudad de Neiva.	Kilo	A demanda de generación de residuos

	5	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en la Dirección Regional – sedes Centro y Sur de Neiva.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	6	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios y cortopunzantes generados en la Seccional Caquetá, sede Seccional, Cementerio Central, Cementerio Jardines de Paz en la ciudad de Florencia- Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	7	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas generadas en la Seccional Caquetá, sede Seccional, Cementerio Central y Cementerio Jardines de Paz en la ciudad de Florencia - Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	8	Residuos Peligrosos Químicos generados en la Seccional Caquetá, sede Seccional, Cementerio Central y Cementerio Jardines de Paz en la ciudad de Florencia – Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	9	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en la Seccional Caquetá, sede seccional, cementerio central y cementerio Jardines de Paz, en la ciudad de Florencia- Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	10	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios y cortopunzantes generados en la unidad Básica de San Vicente del Caguan- Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	11	Residuos Peligrosos Químicos generados en la unidad Básica de San Vicente del Caguan- Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	12	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas generadas en la unidad Básica de San Vicente del Caguan- Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	13	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en la unidad Básica de San Vicente del Caguan- Caquetá.	Kilo	A demanda de generación de residuos
	14	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios y cortopunzantes, generados en la Seccional Putumayo, en la ciudad de Mocoa y las Unidades Básicas de Puerto Asís y San Miguel- Valle del Guamuez - Putumayo.	Kilo	A demanda de generación de residuos

15	Residuos Peligrosos Químicos generados en la Seccional Putumayo, en la ciudad de Mocoa y las Unidades Básicas de Puerto Asís y San Miguel-Valle del Guamuez - Putumayo.	Kilo	A demanda de generación de residuos
16	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas Seccional Putumayo en la ciudad de Mocoa y las Unidades Básicas de Puerto Asís y San Miguel-Valle del Guamuez - Putumayo.	Kilo	A demanda de generación de residuos
17	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en la Seccional Putumayo, en la ciudad de Mocoa y las Unidades Básicas de Puerto Asís y San Miguel-Valle del Guamuez - Putumayo.	Kilo	A demanda de generación de residuos
18	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios y cortopunzantes, generados en las Unidades Básicas de Garzón, Pitalito y la Plata - Huila	Kilo	A demanda de generación de residuos
19	Residuos Peligrosos Químicos generados en las Unidades Básicas de Garzón, Pitalito y la Plata - Huila	Kilo	A demanda de generación de residuos
20	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas en las Unidades Básicas de Garzón, Pitalito y la Plata - Huila	Kilo	A demanda de generación de residuos
21	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en las Unidades Básicas de Garzón, Pitalito y la Plata - Huila	Kilo	A demanda de generación de residuos

LOTE 2

SECCIONAL TOLIMA CON SUS UNIDADES BÁSICAS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CONDICIÓN DE LA CANTIDAD
1	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios y cortopunzantes, generados en la Seccional Tolima - Ibagué	Kilo	A demanda de generación de residuos
2	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas generadas en la Seccional Tolima - Ibagué	Kilo	A demanda de generación de residuos

3	Residuos Peligrosos Químicos generados en la Seccional Tolima - Ibagué	Kilo	A demanda de generación de residuos
4	Residuos de Estupefacientes camuflados – Ley 30 de 1986 – (se realizará en un día programado, según lo solicitado por el Instituto – en la Seccional Tolima - Ibagué.	Kilo	A demanda de generación de residuos
5	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en la Seccional Tolima - Ibagué	Kilo	A demanda de generación de residuos
6	Residuos Peligrosos (Anatomopatológicos, Biosanitarios y cortopunzantes, generados en las Unidades Básicas de Espinal, Chaparral y Honda - Tolima	Kilo	A demanda de generación de residuos
7	Residuos Peligrosos -lodos provenientes de las trampas de grasas generadas en las Unidades Básicas de Espinal, Chaparral y Honda - Tolima	Kilo	A demanda de generación de residuos
8	Residuos Peligrosos -Químicos generados en las Unidades Básicas de Espinal, Chaparral y Honda - Tolima	Kilo	A demanda de generación de residuos
9	Residuos especiales (cartucho tóner impresoras y fotocopiadoras, bombillas, luminarias, eléctricos, electrónicos y pilas), generados en la Unidad Básica de Espinal, Chaparral y Honda - Tolima	Kilo	A demanda de generación de residuos

Nota: El presente proceso de selección se contrata bajo la modalidad de precios unitarios fijos por kilogramo sin fórmula de reajuste y a monto agotable. Las cantidades del servicio son indeterminables y se ejecutarán según la demanda real y las necesidades misionales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses durante la vigencia del contrato.

Los proponentes deberán presentar propuesta exclusivamente el valor unitario por kilogramo para cada uno de los ítems relacionados a continuación. Para todos los efectos, el valor total adjudicado para cada lote constituirá el techo presupuestal máximo del cual se irá descontando mensualmente el valor de los kilogramos efectivamente recolectados, transportados y dispuestos a satisfacción.

2.2.2. OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO – APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

La(s) oferta(s) a que se refiere esta solicitud además debe(n) cumplir los requerimientos que se indican a continuación:

i) El contratista debe garantizar la frecuencia de recolección de acuerdo con lo solicitado por el Instituto, siempre y cuando se cumpla con las normas estatales ambientales. En todo caso, se podrá aumentar la frecuencia si la necesidad lo amerita, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato.

ii) El contratista debe cumplir el objeto del contrato dentro del término y sitio señalados en el mismo.

iii) Es importante tener en cuenta la prestación del servicio, teniendo en cuenta que se debe garantizar su distribución y entrega oportuna.

iv) El servicio debe cubrir la recolección de los siguientes residuos:

a. **Anatomopatológicos:** Corte de tejidos, muestras biológicas, fluidos corporales, huesos, piel, etc., así como grasas y tejidos resultantes de sistemas de tratamiento de aguas residuales provenientes de morgue y laboratorio además de los lodos provenientes de las trampas de grasas.

b. **Cortopunzantes:** agujas, lancetas, bisturíes, hoja de segueta, cuchillos, etc.

c. **Biosanitarios:** Guantes, gorros, batas desechables, tapabocas, bolsas de embalajes, gasa, algodones, bajalenguas, etc.

d. **Residuos Químicos:** Recipientes desocupados impregnados de reactivos químicos, restos de sustancias químicas y reactivos en desuso, empaques o cualquier otro residuo contaminado con estas.

e. **Residuos de Estupefacientes camuflados** – Ley 30 de 1986.

f. **Residuos Especiales administrativos:** Cartuchos de tinta, impresoras y fotocopiadoras, bombillos fluorescentes y ahorradores, pilas, eléctricos y electrónicos, etc.

v) Suministrar copia del manifiesto de transporte tras cada recolección, en la que se relacionen en kilogramos las cantidades recolectadas y discriminadas por tipo de residuo.

vi) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su aplicación.

vii) Contar con personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta las características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y patógenas de los residuos que recogerá, transportará, tratará y dispondrá, haciéndose responsable de cualquier accidente que se pueda presentar, derivado de la prestación del servicio, por lo cual deberán utilizar los elementos de protección personal y bioseguridad acordes al riesgo de exposición.

viii) El contratista deberá garantizar las medidas de protección y bioseguridad respectivas para el personal involucrado en el proceso y cumplir con la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.

ix) El contratista se compromete a entregar de manera mensual, el acta de disposición final de los residuos recolectados, indicando cantidad, tipo de tipo de residuo, tratamiento dado de acuerdo con sus características fisicoquímicas y disposición final de las cenizas o producto resultante del tratamiento en relleno sanitario o celda de seguridad.

x) Para la recolección, transporte y tratamiento de los residuos de estupefacientes se realizará en un día

programado, según lo solicitado por el Instituto, a través de la Supervisión del Contrato, ya que se realiza en compañía de las autoridades judiciales y del Ministerio Público, de tal forma, que ese día, se dé apertura a las instalaciones del gestor o receptor, para realizar el tratamiento y destrucción de los estupefacientes y se expida la respectiva acta de disposición final. Este servicio se requiere para las ciudades de Neiva e Ibagué.

xi) Los Residuos peligrosos y especiales deben recolectarse con la siguiente periodicidad:

UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECCION	FRECUENCIA
DIRECCION REGIONAL SUR - SEDE CENTRO	CALLE 13 5-140 CENTRO **NEIVA-HUILA**	1 VEZ POR SEMANA (VIERNES)
DIRECCION REGIONAL SUR – SEDE SUR	CRA. 5 17-65 SUR **NEIVA-HUILA**	3 VECES POR SEMANA (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES)
UNIDAD BASICA DE GARZON	MORGUE - HOSPITAL DPTAL. SAN VICENTE DE PAUL - CRA. 14 6-04 Y PALACIO DE JUSTICIA - OF 102 **GARZON - HUILA**	1 VEZ POR SEMANA, ENTRE LAS 7:00 A.M. Y 1:00 P.M.
UNIDAD BASICA ZONAL DE PITALITO	DIAGONAL 3 SUR 1A-89 AVDA. JUAN BOSCO **PITALITO-HUILA**	2 VECES POR SEMANA (LUNES Y VIERNES)
UNIDAD BASICA DE LA PLATA	CASA DE JUSTICIA **LA PLATA- HUILA**	1 VEZ POR SEMANA, ENTRE LAS 7:00 A.M. Y 1:00 P.M.
SECCIONAL CAQUETA	CRA. 10 5A-28, BARRIO AVENIDAS, **FLORENCIA - CAQUETA**	1 VEZ POR SEMANA (VIERNES)
SECCIONAL CAQUETA	PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ - SALA DE NECROPSIAS **FLORENCIA - CAQUETA**	DOS VECES POR SEMANA (MARTES Y VIERNES)
SECCIONAL CAQUETA	CEMENTERIO CENTRAL – Cra. 16 Esquina – Circasia SALA DE NECROPSIAS **FLORENCIA - CAQUETA**	A SOLICITUD
UNIDAD BASICA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	POR DEFINIR **SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA**	1 VEZ POR SEMANA

SECCIONAL PUTUMAYO	Carrera 5 No. 3-83 Barrio José Homero Casa de Justicia OFICINA INSTITUTO MEDICINA LEGAL MORGUE – CEMENTERIO NORMANDIA **MOCOA - PUTUMAYO**	1 VEZ POR SEMANA
UNIDAD BASICA DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO	• CASA DE JUSTICIA – OF. INSTITUTO MEDICINA LEGAL • MORGUE - HOSPITAL LOCAL **PUERTO ASIS - PUTUMAYO**	1 VEZ POR SEMANA, ENTRE LAS 7:00 A.M. Y 7:00 P.M.
UNIDAD BASICA DE SAN MIGUEL-VALLE DEL GUAMUEZ	POR DEFINIR **SAN MIGUEL-VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO**	1 VEZ POR SEMANA
SECCIONAL TOLIMA	CALLE 45 8-SUR-58 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO **IBAGUE – TOLIMA**	2 VECES POR SEMANA
UNIDAD BASICA DE ESPINAL	• CASA DE CONVIVENCIA CIUDADANA – OFICINA INST. MEDICINA LEGAL – MANZANA E Y F • MORGUE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL **ESPINAL - TOLIMA**	1 VEZ POR SEMANA
UNIDAD BASICA DE CHAPARRAL	• CASA DE JUSTICIA – DIAG. 8 – CRA. 12 OF. INST MEDICINA LEGAL • MORGUE – CEMENTERIO CENTRAL **CHAPARRAL -TOLIMA**	1 VEZ POR SEMANA HORARIO DE 1:00 P.M. A 7:00 P.M
UNIDAD BASICA DE HONDA	• OFICINA DE MEDICINA LEGAL EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – CALLE 9 16-38 – AVDA. CENTENARIO **HONDA - TOLIMA**	1 VEZ POR SEMANA HORARIO DE 7:00 A.M. A 1:00 P.M

2.2.3 OBLIGACIONES QUE ADQUIERE LA EMPRESA DE GESTIÓN EXTERNA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO – APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2:

- Se compromete a realizar la recolección de los residuos peligrosos, según la frecuencia acordada, así mismo, a realizar las recolecciones adicionales a cualquier punto de atención, de acuerdo con las necesidades y/o contingencias.
- Los residuos químicos serán recogidos según solicitud del Instituto.
- Se compromete a cumplir lo reglamentado por la normatividad vigente, en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, para el manejo de los residuos peligrosos.
- Se compromete a entregar mensualmente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el acta de disposición final de los residuos, donde se relacionen las condiciones en las que se realizó el proceso de tratamiento y disposición de acuerdo con sus características fisicoquímicas, tipos de residuos, cantidades, procedencia, fecha de incineración y capacidad del incinerador.
- Se compromete a entregar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los registros de cantidades recolectadas, discriminadas por tipo de residuo, pesados al momento de la recolección, registradas en el formato RHPS - manifiesto de transporte diligenciado, acorde con la Resolución 591 de 2024.
- Se compromete a velar por que los residuos peligrosos entregados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no sean comercializados, ni reutilizados por terceros, ni reciban cualquier otro uso indebido.

2.2.4 VISITA TECNICA (No Aplica para el Presente Proceso de Contratación):

2.3 CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo ( ) o cualquiera ( ) la(s) siguiente(s) codificaciones como se describe a continuación dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	76	12	15	00	Recolección y disposición de basuras
2	F	76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos
3	F	76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos
4	F	76	12	22	00	Servicios de incineración de desechos

Notas:

- Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.4. EXPERIENCIA MINIMA ACREDITADA - APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "(…) … sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos, que demuestren la experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de servicio, relacionados con el objeto contractual, y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de acuerdo con el (o los) lotes/ítems (s) para el (los) cual (es) presenta oferta.

Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V. de cada una de las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

2.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los CINCO (5) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

2.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

El Instituto establece condiciones habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los CINCO (5) años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

Si la certificación y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la Certificación y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones y/o acta de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de

acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas modalidades de asociación.

En caso de presentar certificaciones y/o actas de liquidación en consorcio o unión temporal, la experiencia se debe demostrar en forma complementaria, **siempre y cuando todos los miembros aporten experiencia,** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON EL (O LOS) LOTES/ITEMS (S) PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Número del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

2.4.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN PROBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el estudio de mercado, los proveedores participantes no identifican estar inmersos en los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1085 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

NOTA 1: EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR Y SOLICITAR DURANTE LA EVALUACIÓN Y HASTA LA ADJUDICACIÓN, LAS ACLARACIONES, INFORMACIÓN Y SOPORTES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA VERIFICAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA OFERTA.

NOTA 2: CUANDO APLIQUE QUE LA ADJUDICACIÓN SEA POR LOTE/ITEM O LOTE/GRUPO COMPLETO, EN CASO DE QUE EL VALOR DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL

OFERENTE NO TOTALICE EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS LOTES/ITEM(S) O LOTES/GRUPO(S) OFERTADOS, SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE EXPERIENCIA OBTENIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CADA LOTE/ITEM(S) PARTIENDO DEL PRIMERO OFRECIDO Y ASÍ DE MANERA ASCENDENTE EN LA LISTA (1, 2,3…, n)

NOTA 3: EL INSTITUTO PODRÁ TENER EN CUENTA PARA LA EXPERIENCIA CONTRATOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON LA ENTIDAD Y QUE SE ENCUENTREN EN EL RUP; PARA LO CUAL EL OFERENTE DEBERÁ RELACIONARLOS EN EL **ANEXO 14** - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO. (Art. 9 Decreto 019 de 2012).

NOTA 4: CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS CON EL FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD, EN ATENCIÓN A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007, DEBERÁ ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES Y CLASIFICADO EN LOS CÓDIGOS QUE SE RELACIONAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, EN EL PRESENTE NUMERAL Y EN "INFORMACIÓN GENERAL – CLASIFICACIÓN DEL BIEN" DE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II. EN TODO CASO AQUELLOS CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS NI CLASIFICADOS EN EL RUP CONFORME LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

NOTA 5: LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE QUE PRESENTE CON SU PROPUESTA, SE TENDRÁ EN CUENTA EN EL ORDEN EN QUE SE DILIGENCIE EL **ANEXO 14** - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE Y DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE CERTIFICACIONES SOLICITADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN EL PRESENTE DOCUMENTO. SI CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EL OFERENTE ALLEGA OTRA(S) CERTIFICACIÓN (ES) ADICIONAL(ES) SIN QUE EXCEDA LAS MÁXIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A EFECTUAR LA REVISIÓN EN EL ORDEN EN QUE SE PRESENTE(N), SIEMPRE QUE LA(S) MISMA(S) SE ENCUENTRE(N) REGISTRADA(S) E INSCRITA(S) EN EL RUP Y CUMPLA(N) CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL Y EN EL ESTUDIO PREVIO EN LO REFERENTE A LA EXPERIENCIA.

NOTA 6: EN CASO DE QUE SE RELACIONE MÁS DE UN CONTRATO EN UNA SOLA CERTIFICACIÓN, PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN SE TOMARÁ LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD, DE CADA CONTRATO INDIVIDUALMENTE CONSIDERADO, EN ORDEN DE MAYOR A MENOR VALOR EJECUTADO SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

NOTA 7: PARA LA VERIFICACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR POR CADA CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EL NÚMERO DEL CONSECUTIVO CON EL QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y DILIGENCIAR LAS DEMÁS CASILLAS DEL ANEXO 14 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE,

CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- EN CASO DE QUE LOS SMMLV NO COINCIDAN ENTRE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ANEXO 14 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EL RUP, SE TOMARÁ EL VALOR REGISTRADO EN EL RUP.

- EN CASO DE QUE EL CONSECUTIVO DEL RUP REGISTRADO EN EL ANEXO 14 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINIDO PARA REGISTRAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE NO COINCIDA CON EL RUP SE SOLICITARÁ ACLARACIÓN AL PROPONENTE SOBRE EL NÚMERO CORRECTO DE CONSECUTIVO.

- EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO 14 - "RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP" DEL PRESENTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO CON LA RELACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. SE ACEPTARÁ SOLO UN FORMATO POR CADA PROPONENTE.

- TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL RUP NO SE INDICA LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE A EFECTOS DE ACREDITAR LOS DATOS QUE NO ESTÁN SOPORTADOS EN DICHO REGISTRO.

2.5. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR CON LA OFERTA- APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben adjuntar con la oferta los proponentes, los cuales deben ser legibles a simple vista:

1. Copia de la resolución vigente, mediante la cual se le otorga al receptor o tratante de los residuos peligrosos la Licencia Ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosférica) autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

2. El proponente debe anexar la licencia vigente de funcionamiento del establecimiento expedida por la autoridad competente.

3. Copia de las dos últimas evaluaciones periódicas de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso de tratamiento del incinerador del receptor de los residuos.

4. Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad ambiental competente, que certifiquen las cantidades y tipo de residuos generados, conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024 o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

5. Declaración del proponente en la cual afirme que cuenta con un plan de contingencia actualizado, para atender cualquier accidente o eventualidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

6. El oferente debe declarar el cumplimiento de las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte, para la movilización de mercancías peligrosas, de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 1223 de 2014, Artículo 8 del Decreto 766 de 2026 o la Norma que la sustituya, complemente o modifique.

7. El oferente debe declarar que el vehículo que transportara los residuos, cuenta con las características y condiciones técnicas establecidas en la Resolución conjunta 591 de 2024 (Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades) expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al componente de “Gestión Externa-Condiciones generales para el transportador de residuos o desechos peligrosos” o la norma que la sustituya, reglamente o modifique.

8. El proponente deberá entregar certificado de tener cobertura de servicio en los municipios donde se encuentran ubicadas las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - Regional Sur, que requieren de la prestación del servicio solicitado.

9. Declaración juramentada por el proponente en donde explícitamente indique que se compromete a cumplir con lo enunciado en los estudios previos en el numeral 2.2.1 “Descripción detallada del servicio”; numeral 2.2.2 “Otras Especificaciones técnicas que debe cumplir el servicio- Aplica para el Lote 1 y Lote 2”; numeral 2.2.3 “Obligaciones que adquiere la empresa de gestión externa para la prestación del servicio – Aplica para el lote 1 y lote 2”; numeral 2.7 “Autorizaciones, permisos y licencias requeridos”; numeral 2.8.7.1 “Obligaciones generales” y numeral 2.8.7.2 “Obligaciones específicas”.

10. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 2.4 de los Estudios Previos

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: “Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación”.

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el

Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

2.6 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará **POR LOTE**

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS-APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2:

a) Licencia Ambiental, la cual debe tener implícitos todos los permisos (permiso de vertimientos, permiso de emisiones atmosférica) autorizaciones y/o concesiones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, expedida por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

b) Evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso tratamiento del Incinerador del receptor de los Residuos.

c) Reportes entregados a la autoridad ambiental y sanitaria competente, de las cantidades y tipo de residuos tratados; conforme a lo establecido en la Resolución 591 de 2024, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

d) Cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 591 de 2024 (Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en salud y Otras Actividades) del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente al componente de “Gestión Externa-Condiciones Generales para el Transportador de residuos o desecho peligrosos” o la norma que la sustituya, reglamente o modifique.

e) El vehículo en que transportará los residuos cuenta con las características establecidas en el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 1223 de 2014, Artículo 8 del Decreto 766 de 2026, del Ministerio de Transporte para la movilización de mercancías peligrosas, las guías para trasporte de sustancias peligrosas; o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

f) Plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad de acuerdo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

g) Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para el transporte de mercancías, conforme al Decreto 1609 de 2002 artículos 53 y 54 ibidem, o las normas que los reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen.

2.8 OTRAS CONSIDERACIONES

2.8.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

2.8.2 Plazo* de Ejecución- Aplica para el Lote 1 y Lote 2*:

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) meses, contado a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo, (Firma del Contrato, Aprobación de Garantías; Registro Presupuestal), en todo caso el inicio de ejecución contractual se efectuará a partir del día 01 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030.

2.8.3. Lugar de Ejecución: Los lugares de Ejecución (del servicio) serán las sedes del Instituto que se relacionan en el siguiente numeral (2.8.4), en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y/o en el horario de atención de cada sede.

2.8.4 Sitios y Números de Recogidas por Sede: Las sedes de ejecución, su dirección y número de recolecciones del servicio, serán las que se relacionan en la siguiente tabla:

LOTE 1		
UNIDAD ORGANIZACIONAL	**DIRECCION**	**FRECUENCIA**
DIRECCION REGIONAL SUR - SEDE CENTRO	CALLE 13 5-140 CENTRO **NEIVA-HUILA**	1 VEZ POR SEMANA (VIERNES)
DIRECCION REGIONAL SUR – SEDE SUR	CRA. 5 17-65 SUR **NEIVA-HUILA**	3 VECES POR SEMANA (LUNES, MIERCOLES Y VIERNES)
UNIDAD BASICA DE GARZON	MORGUE - HOSPITAL DPTAL. SAN VICENTE DE PAUL - CRA. 14 6-04 Y PALACIO DE JUSTICIA - OF 102 **GARZON - HUILA**	1 VEZ POR SEMANA, ENTRE LAS 7:00 A.M. Y 1:00 P.M.

UNIDAD BASICA ZONAL DE PITALITO	DIAGONAL 3 SUR 1A-89 AVDA. JUAN BOSCO **PITALITO-HUILA**	2 VECES POR SEMANA (LUNES Y VIERNES)
UNIDAD BASICA DE LA PLATA	CASA DE JUSTICIA **LA PLATA- HUILA**	1 VEZ POR SEMANA, ENTRE LAS 7:00 A.M. Y 1:00 P.M.
SECCIONAL CAQUETA	CRA. 10 5A-28, BARRIO AVENIDAS, **FLORENCIA - CAQUETA**	1 VEZ POR SEMANA (VIERNES)
SECCIONAL CAQUETA	PARQUE CEMENTERIO JARDINES DE PAZ - SALA DE NECROPSIAS **FLORENCIA - CAQUETA**	DOS VECES POR SEMANA (MARTES Y VIERNES)
SECCIONAL CAQUETA	CEMENTERIO CENTRAL – Cra. 16 Esquina – Circasia SALA DE NECROPSIAS **FLORENCIA - CAQUETA**	A SOLICITUD
UNIDAD BASICA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	POR DEFINIR **SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA**	UNA VEZ POR SEMANA
SECCIONAL PUTUMAYO	Carrera 5 No. 3-83 Barrio José Homero Casa de Justicia OFICINA INSTITUTO MEDICINA LEGAL MORGUE – CEMENTERIO NORMANDIA **MOCOA - PUTUMAYO**	1 VEZ POR SEMANA
UNIDAD BASICA DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO	• CASA DE JUSTICIA – OF. INSTITUTO MEDICINA LEGAL • MORGUE - HOSPITAL LOCAL **PUERTO ASIS - PUTUMAYO**	1 VEZ POR SEMANA, ENTRE LAS 7:00 A.M. Y 7:00 P.M.
UNIDAD BASICA DE SAN MIGUEL-VALLE DEL GUAMUEZ	POR DEFINIR **SAN MIGUEL-VALLE DEL GUAMUEZ - PUTUMAYO**	UNA VEZ POR SEMANA
LOTE 2		

UNIDAD ORGANIZACIONAL	DIRECCION	FRECUENCIA
SECCIONAL TOLIMA	CALLE 45 8-SUR-58 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO **IBAGUE – TOLIMA**	2 VECES POR SEMANA
UNIDAD BASICA DE ESPINAL	• CASA DE CONVIVENCIA CIUDADANA – OFICINA INST. MEDICINA LEGAL – MANZANA E Y F • MORGUE DEL HOSPITAL SAN RAFAEL **ESPINAL - TOLIMA**	1 VEZ POR SEMANA
UNIDAD BASICA DE CHAPARRAL	• CASA DE JUSTICIA – DIAG. 8 – CRA. 12 OF. INST MEDICINA LEGAL • MORGUE – CEMENTERIO CENTRAL **CHAPARRAL -TOLIMA**	1 VEZ POR SEMANA HORARIO DE 1:00 P.M. A 7:00 P.M
UNIDAD BASICA DE HONDA	• OFICINA DE MEDICINA LEGAL EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – CALLE 9 16-38 – AVDA. CENTENARIO **HONDA - TOLIMA**	1 VEZ POR SEMANA HORARIO DE 7:00 A.M. A 1:00 P.M

Nota: El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de requerirse, se reserva el derecho de incluir nuevas sedes o retirar algunas, de acuerdo a como se establezca su estructura territorial en la Regional Sur.

Se realizará la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en los lugares de ejecución del servicio definidos en el numeral anterior y según la frecuencia acordada.

Así mismo se solicitará recolecciones adicionales a cualquier punto de atención, de acuerdo a necesidades y/o contingencias.

2.8.5 FORMA DE PAGO- APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2: El Instituto realizará pagos mensuales contra el servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, calculado según la cantidad de residuos generados en el mes. Se pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión parcial expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los

requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

Con relación a la facturación, esta se realizará usando la plataforma SECOP II y la autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica atendiendo el lugar donde se presta el servicio, es decir, deberá realizar factura independiente por lote o regional (cuando aplique) a la cual efectúe la entrega, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:
a) Estar denominada expresamente como factura de venta.
b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado
d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e) Fecha de su expedición.
f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. De igual manera de acuerdo con las Resoluciones 165 de 2023 y 0008 de 2024 emitidas por la Dian, presentar la factura electrónica quienes se encuentren obligados.

Así mismo, acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica los que se encuentren obligados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

* En los datos de emisor el correo del emisor.
* En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
*En las notas finales el código #$29-02-00-000;# contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

NOTA 1: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, el Memorando 015-SAF-DG-2021, Memorando 006-SAF-DG-2024 y de más normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

NOTA 2: El Instituto no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: La factura debe discriminar el costo del servicio prestado en cada una de las sedes (cuando aplique).

2.8.6 Supervisión: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la (el) Facilitador(a) Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, Directores Seccionales de Caquetá, Tolima y Putumayo o quien haga sus veces, o quien(es) haga(n) sus veces. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Facilitadora Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión final a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación (si aplica), a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las

comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.8.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.7.1 Obligaciones generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

2.8.7.2 Obligaciones específicas

1. El contratista debe garantizar la frecuencia de recolección de acuerdo a lo solicitado por el Instituto, siempre y cuando se cumpla con las normas estatales ambientales. En todo caso, se podrá aumentar la frecuencia si la necesidad lo amerita, siempre y cuando no se exceda el valor total del contrato.

2. El servicio debe cubrir la recolección de los siguientes residuos:

   a. Anatomopatológicos
   b. Cortopunzantes
   c. Biosanitarios
   d. Residuos Químicos
   e. Residuos de Estupefacientes camuflados – Ley 30 de 1986
   f. Residuos Especiales administrativos

3. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y personal capacitado para su aplicación.

4. Garantizar la recolección integral de los kilogramos reales generados mensualmente en cada una de las sedes y unidades básicas que componen el lote adjudicado, de acuerdo con las frecuencias mínimas obligatorias y los horarios establecidos por el Instituto.

5. Prestar el servicio bajo la modalidad de Monto Agotable, entendiendo que la cantidad de residuos es variable y se ejecutará a demanda, cobrando única y exclusivamente el valor unitario adjudicado aplicado sobre los kilogramos reales recolectados.

6. Efectuar el pesaje técnico in situ en el momento exacto de la recolección, empleando básculas debidamente calibradas y certificadas, en presencia del funcionario designado por la sede o el supervisor del contrato.

7. Diligenciar y suministrar copia legible del manifiesto de transporte (Formato RHPS) inmediatamente después de cada jornada de recolección. Este documento deberá registrar de forma obligatoria las cantidades exactas recolectadas expresadas en kilogramos y estar debidamente discriminado por el tipo de residuo (anatomopatológicos, biosanitarios, cortopunzantes, químicos, especiales, estupefacientes o lodos).

8. Garantizar la recolección, transporte y destrucción de residuos de estupefacientes camuflados (Ley 30 de 1986) en las ciudades de Neiva e Ibagué. Dicha actividad deberá ejecutarse en los días programados por la supervisión, permitiendo la apertura de las instalaciones del gestor externo y el acompañamiento obligatorio de las autoridades judiciales y el Ministerio Público, expidiendo de forma inmediata el acta respectiva.

9. Entregar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes vencido el acta de disposición final correspondiente a los residuos recolectados en el mes inmediatamente anterior. El acta debe detallar la cantidad exacta en kilogramos, el tipo de residuo, el tratamiento fisicoquímico o térmico aplicado y la celda de seguridad o relleno sanitario de disposición final.

10. Suministrar y mantener de forma mensual el personal técnico e idóneo con la dotación completa de elementos de protección personal (EPP) y bioseguridad requeridos para el riesgo de exposición, asumiendo la total responsabilidad civil, penal y ambiental por cualquier accidente o contingencia operativa derivada del servicio.

2.8.8 Obligaciones del Instituto

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS – APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2 (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015 "Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

La modalidad de selección pertinente para contratar "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, QUIMICOS, ESTUPEFACIENTES Y LODOS PROVENIENTES DE LAS TRAMPAS DE GRASA) RESIDUOS ESPECIALES (CARTUCHOS DE TÓNER, FOTOCOPIADORA E IMPRESORA, BOMBILLAS, LUMINARIAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELÉCTRONICOS, PILAS, ETC.) GENERADOS EN LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que:

El numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone lo siguiente: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".*

Que el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*b) La contratación de menor*

cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

(…) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;".*

Mediante Memorando No. 003-SAF-DG-2026 del 06 de enero de 2026 la subdirectora Administrativa y Financiera y la secretaria general del instituto nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en virtud de las disposiciones del artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, determinó las cuantías para la contratación de la vigencia fiscal 2026, quedando de la siguiente manera:

Presupuesto Asignado al I.N.M.L y C.F. (Decreto 1477 del 30 Dic 2025)		**Total $ 548.423.537.395,00**
DESCRIPCION	**DESDE $**	**HASTA $**
LICITACION PUBLICA	$ 786.096.901,00	
MENOR CUANTIA	$ 78.609.691,00	$ 786.096.900,00
MINIMA CUANTIA	$0,00	$ 78.609.690,00

Que así mismo los componentes del objeto del proceso que se pretende adelantar para solucionar las necesidades existentes y el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto, ascienden a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($224.229.688,00)**, incluido IVA (cuando aplique), demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar; distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: $143.125.333,00
LOTE 2: $81.104.355,00

Por lo anterior el presente proceso de selección se adelantará bajo las reglas señaladas para el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía fijada en la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es bajo el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por las Leyes 80 de 1993, Ley 816 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 y 2069 de 2020, 2195 de 2022; los Decretos: 4170 de 2011, 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 397 de 2022 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública "**Colombia Compra Eficiente**" y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso de selección.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÒN DEL MISMO – APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015"Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para esta contratación es de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($224.229.688,00)**, incluido IVA (cuando aplique), demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($143.125.333,00)

LOTE 2: OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 81.104.355,00)

4.2 JUSTIFICACIÓN VALOR:

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adelantó el correspondiente estudio de mercado. En primer lugar, se publicó una solicitud de cotización formal a través de la plataforma estatal SECOP II; una vez vencido el plazo establecido en dicha plataforma sin recibir ofertas por este medio, se procedió a remitir invitaciones directas vía correo electrónico a las diferentes empresas especializadas del sector. Como resultado de esta segunda gestión, se obtuvieron dos (2) cotizaciones formales presentadas por las firmas **ASEI S.A.S.** e **INCINERADOS DEL HUILA S.A.S. E.S.P.**

Del análisis técnico y económico efectuado a las ofertas recibidas, se verificó que los servicios cotizados cumplen con la totalidad de las especificaciones exigidas por la Entidad y evidencian la existencia de firmas con la capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para garantizar la libre competencia y la concurrencia de oferentes. Asimismo, se dejó constancia de que la nula respuesta inicial en el SECOP II responde a una dinámica habitual del sector, en la cual los gestores ambientales suelen reservar sus propuestas económicas únicamente para las fases definitivas de los procesos de selección.

El cálculo del presupuesto oficial se estructuró tomando como referencia los precios unitarios por kilogramo cotizados por los proveedores para las actividades de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y especiales, proyectando una **tarifa unitaria fija sin fórmula de reajuste** durante los cuarenta y cuatro (44) meses de ejecución del contrato.

Dado que el volumen exacto de residuos generados por cada sede es indeterminable de manera anticipada debido a la naturaleza variable de la función medicolegal y forense, la Entidad proyectó las cantidades anuales estimadas tomando como base el comportamiento histórico de recolección de la vigencia inmediatamente anterior. Sobre esta proyección histórica y los precios unitarios obtenidos en el estudio de mercado, se ponderó el techo presupuestal total por lote destinado a cubrir la demanda de la Regional Sur durante la vigencia contractual, y el techo de los precios unitarios fijos, conforme al detalle contenido en el **Anexo – Análisis del Sector**.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1 AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

4.3.2 NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: servicio de Alcantarillado, Recolección, Tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de Saneamiento Ambiental.
4.3.3 CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-009-004

NOTA: Los valores anuales respecto a cada vigencia fiscal y pagar durante el transcurso de cada año son los siguientes:

VIGENCIA	NUMERO DE CDP Y/O AUTORIZACION DE VIGENCIA FUTURA SIIF	PRESUPUESTO	VALOR DEL CDP PARA EL PROCESO
2026	190526 2026/08/13 Valor Total CDP $48.518.257,00	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.	LOTE 1: $3.000.000 LOTE 2: $1.700.000 **TOTAL: $4.700.000**
2027	Autorización vigencias futuras 6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización $31.120.858.795,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOTE 1: $37.584.000 LOTE 2: $21.297.600 **TOTAL: $58.881.600**
2028	Autorización vigencias futuras 6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización $31.575.397.730,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOTE 1: $38.711.520 LOTE 2: $21.936.528 **TOTAL $60.648.048**

2029	Autorización vigencias futuras 6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización $31.074.134.376,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOTE 1: $39.872.866 LOTE 2: $22.594.624 **TOTAL: $62.467.490**
2030	Autorización vigencias futuras 6626 2026/10/07 Valor Total de Vigencias Futuras $19.011.969.505,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	LOTE 1: $23.956.9 LOTE 2: $13.575.6 **TOTAL: $37.532.550**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015"Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará con **cumple** /**no cumple**/ **rechazado**, para los proponentes que cumplan con estos requisitos se continuará con la evaluación técnica y económica conforme se establece en este numeral.

A continuación, se relacionan los parámetros de verificación y evaluación:

Se procederá a la comparación de las propuestas, con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje.

Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica, económica, emprendimientos y empresas de mujeres y apoyo a la industria nacional.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación.

Las propuestas viables se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de

evaluación:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACION Y EVALUACION			
	FACTORES	**PONDERACION / PUNTAJE**	**CALIFICACION**
REQUISITOS HABILITANTES	• **Capacidad Jurídica** • **Capacidad Financiera** • **Condiciones Técnicas y Experiencia:** - Especificaciones Técnicas - Experiencia mínima acreditada - Documentación Técnica - Clasificación UNSPSC	CUMPLE / NO CUMPLE / RECHAZADO	**ELIMINATORIA**
		PUNTAJE PARCIAL	**PUNTAJE TOTAL**
	EVALUACIÓN TÉCNICA (contenido calidad)		Máximo 49.75 puntos
	ELEMENTOS ADICIONALES DE CALIDAD:		
	Capacitación y entrega de material lúdico por parte de un Ingeniero Ambiental, a los funcionarios del Instituto, en los temas solicitados por el Instituto relacionados con temas ambientales y manejo de residuos.	20	
	Transporte desde el lugar de recolección de los residuos estupefacientes hasta el sitio de destrucción – horno incinerador	20	
	Realizar Campañas de recolección de residuos RAEES y posconsumo	9.75	
	EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL		Máximo 10 puntos
	Origen de la Industria (**Se evaluará de conformidad con el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación M-MIPC-01)**	Máximo 10 puntos	

	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas **(Si acreditan alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021) = % DE MUJER X 0.25%**	Máximo 0.25 puntos	Máximo 0.25 puntos
	EVALUACIÓN ECONÓMICA		**40**
	Valor de la propuesta	40	
PUNTAJE TOTAL			**100**

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario.

La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

5.2 PARAMETRO EVALUABLE - TÉCNICO

CALIFICACIÓN TÉCNICA (49.75 Puntos):

Los criterios técnicos establecidos, así como su ponderación, están diseñados para evaluar los aspectos que se consideran más relevantes para el bien de acuerdo con su uso previsto.

Los aspectos técnicos tendrán un total de 49.75 puntos sobre el total de la calificación. La entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificar la información sobre los aspectos técnicos.

Para efectos de la asignación de este puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

5.2.1 CRITEROS DE CALIFICACIÓN CALIDAD:

La ponderación de los elementos adicionales de calidad se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

Capacitaciones. 20. PUNTOS. Hace referencia al número de capacitaciones adicionales que ofrece el proveedor durante la ejecución del contrato. Se calificará de la siguiente manera:

- La oferta que ofrezca cuatro (4) capacitaciones y entrega de material lúdico para los funcionarios de la Regional Sur, que están dentro de este lote, cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.
- La oferta que presente un número inferior de capacitaciones al mínimo solicitado o no lo especifique, no cumple técnicamente
- Para el proveedor que ofrezca más de cuatro (4) capacitaciones para las sedes de la Regional Sur que están dentro de este lote, se calificará de la siguiente manera:

PUNTAJE= (número de capacitaciones adicionales de la oferta evaluada) x 20
Mayor número de capacitaciones adicionales ofrecida entre las ofertas

Nota: El mínimo de capacitaciones solicitadas durante la vigencia del contrato es de 4 (cuatro).

Para acreditar este ítem el oferente debe presentar manifestación escrita bajo la gravedad de juramento, en el cual acredite lo solicitado por la Entidad, de lo contrario el puntaje que será asignado es cero (0) puntos.

Transporte. 20 PUNTOS. Hace referencia al transporte que brinde el gestor externo, desde el lugar de recolección de los residuos estupefacientes camuflados – Ley 30 de 1986 hasta el sitio de ubicación del horno incinerador.

Para acreditar este ítem el oferente debe presentar manifestación escrita bajo la gravedad de juramento, en el cual acredite lo solicitado por la Entidad, de lo contrario el puntaje que será asignado es cero (0) puntos.

Campañas de recolección de residuos RAEES y posconsumo. 9.75 puntos: Hace referencia a campañas de recolección que realice el gestor externo, durante la vigencia del contrato.

Se calificará de la siguiente manera:

- La oferta que ofrezca una (1) campaña al año para la sede Neiva (Lote 1) e Ibagué (lote 2), cumple técnicamente, pero no se le asigna puntaje.
- La oferta que presente un número inferior de campañas al mínimo solicitado o no lo especifique, no cumple técnicamente
- Para el proveedor que ofrezca más de una (1) campaña al año para la sede Neiva (Lote 1) e Ibagué (lote 2), se calificará de la siguiente manera:

PUNTAJE = (Número de campañas adicionales de la oferta evaluada) x 9.75
Mayor Número de campañas adicionales ofrecida entre las ofertas.

Nota: El mínimo de campañas solicitadas durante las vigencias comprendidas del 2027 al 2030 es de una (1) anual.

La ponderación de los elementos adicionales de calidad se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE ANALISIS	PUNTOS
1. Capacitación y entrega de material lúdico a los funcionarios de la Regional sobre los temas: Legislación Ambiental y Sanitaria vigente; Riesgos Ambientales y Sanitarios por el inadecuado manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos; Conductas básicas de bioseguridad y manejo integral de los residuos peligrosos; Segregación y movimiento interno, almacenamiento y manipulación de residuos peligrosos.	**20**
2. Transporte desde el lugar de recolección de los residuos estupefacientes hasta el sitio de destrucción – horno incinerador	**20**
3. Campañas de recolección de residuos RAEES y posconsumo	**9.75**
TOTAL, PUNTOS . . .	**49.75**
Nota: Es importante aclarar que, para el cumplimiento de los elementos adicionales de calidad solicitados, no implica costo adicional para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	

5.2.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) 0,25 PUNTOS.

El proponente deberá acreditar para la obtención de este porcentaje **uno (1)** de los siguientes requisitos según le aplique:

REQUISITO	PUNTAJE
1. El cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

Nota 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Nota 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

5.2.1.2 PARAMETRO EVALUABLE - EVALUACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos):

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Criterio de Evaluación	Puntaje del Factor
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el **servicio es colombiano** si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional	10 puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.

- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.

- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

Nota 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.3 INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0 puntos

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en **formato libre o el suministrado por la Entidad**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en **formato libre o el suministrado por la Entidad**, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional).

Nota 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, **los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en formato libre el APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, **el cual se presentará de manera simultánea con la oferta** so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Nota 3: En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar

a la entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional, si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

El oferente deberá diligenciar el Anexo APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL con la información correspondiente de su empresa.

5.2.1.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

5.2.1.5 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado para el caso de empresas de especializadas en la recolección y disposición final de residuos peligrosos, las cuales para el desarrollo del objeto contractual deberán contar con personal profesional idóneo para dar cumplimiento garantizando las condiciones de calidad, la participación de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 fue revisado en cuanto a oportunidad y conveniencia.

Así las cosas, no se considera este factor para el presente proceso teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

5.3 EVALUACIÓN ECONOMICA (40 Puntos):

La propuesta económica se presentará a precios unitarios por kilogramo a través de la plataforma de SECOP II, los cuales no podrán superar los valores techos unitarios establecido por la Entidad en el análisis de sector.

Sin perjuicio de que la evaluación se realice sobre la sumatoria de los precios unitarios, la adjudicación de cada lote se efectuará de forma obligatoria por el valor total del presupuesto oficial asignado por el Instituto ($143.125.333,00 para el Lote 1 y $81.104.355,00 para el Lote 2). El proponente que resulte favorecido con la adjudicación suscribirá el contrato por el valor total del presupuesto oficial del respectivo lote, el cual operará como el techo presupuestal máximo y agotable del cual se debitará mensualmente el costo de los kilogramos reales de residuos generados y gestionados a las tarifas unitarias ofertadas. Es decir, que **el valor total digitado en la Plataforma Secop II sea el mismo valor del presupuesto oficial; de existir diferencia en la plataforma de SECOP II, se realizará el respectivo ajuste toda vez que la adjudicación se hará por el valor total del presupuesto para cada lote.**

Teniendo en cuenta que el objeto de este proceso se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos y a monto agotable, para efectos de la evaluación económica y la asignación de puntaje, **se tomará como valor de la oferta la sumatoria simple de los precios unitarios por kilogramo de la totalidad de los ítems del lote ofertado.** Esta sumatoria constituirá la "Oferta Económica" del proponente que se someterá a las fórmulas de ponderación aleatorios determinados por la TRM en el presente pliego.

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser presentada a través del **APLICATIVO SECOP II**. Se sugiere aplicar el procedimiento de Evaluación Económica tomado del documento tipo de “Pliego de Condiciones Contrato de suministro” de Colombia Compra Eficiente descrito a continuación:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir de la sumatoria de precios unitarios fijos de las ofertas habilitadas, asignará un máximo de CUARENTA (**40**) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria, para la ponderación de la oferta económica teniendo en cuenta la TRM:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso publicado en la Plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

La TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
Asignación de método de evaluación según TRM.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Nota 1: Las fórmulas de los métodos descritos se aplicarán sobre la sumatoria sin decimales de los valores unitarios ofertados por cada Proponente. Para todos los métodos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: (Única Oferta): En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada para el respectivo lote, a esta se le otorgarán directamente los 40 puntos de la evaluación económica, siempre y cuando sus precios unitarios no superen el presupuesto oficial ni los techos del análisis del sector.

5.3.1 Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética*
x_i = *Valor de la oferta i sin decimales*
n = Número total de las ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Vi = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.2 Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}\bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*

$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A
Puntaje i = $\begin{cases} 40 \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ 40 \times (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*

Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula

de ponderación.

5.3.3 Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
…	…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*

n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*

Pi = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i a } G_{PO} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.4 Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \text{ x } (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 40 puntos de **la evaluación económica.**

5.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022)

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las

decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado para el caso de empresas de recolección y tratamiento de residuos peligrosos, las cuales para el desarrollo del objeto contractual deberán contar con personal idóneo para dar cumplimiento garantizando las condiciones de calidad, la participación de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 fue revisado en cuanto a oportunidad y conveniencia.

Así las cosas, no se considera este factor para el presente proceso teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

5.6 Capacidad Financiera (Requisito Habilitante - Cumple / No Cumple):

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad financiera operarán exclusivamente como un requisito habilitante de carácter eliminatorio (no otorgan puntaje).
La verificación de la capacidad financiera de los oferentes se realizará con base en la información en firme inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP). Los indicadores mínimos exigidos (Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses), sus metodologías de cálculo y las reglas de ponderación para proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) se encuentran detallados de forma vinculante en el Numeral 4.2 del Documento Complementario (Pliego de Condiciones) del presente proceso de selección, el cual hace parte integral del soporte de la necesidad de la Entidad.

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO – APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015"Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado y los lineamientos dispuestos por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben indicar si utilizaran o no, el anual para la Identificación y Cobertura del Riesgo; es por ello por lo que a través de este documento se determina su aplicación obligatoria en el Instituto.

Se anexa el cuadro que fija el análisis de riesgos de la siguiente manera, recordando que los mismos servirá de fundamento para la estructuración de las garantías contractuales y el pliego de condiciones:

Para los efectos del	*Clase*	*Fuente*	*Etapa*	*Tipo*	*Descripción*	*Consecuencia de la ocurrencia del evento*	*Probabilidad*	*Impacto*	*Valoración*	*Categoría*	*¿A quién se le asigna?*	*Tratamiento/Control a ser implementado*	*Impacto después del tratamiento*				*¿Afecta la ejecución del contrato?*	*Responsable por implementar el tratamiento*	*Fecha estimada en que se inicia el tratamiento*	*Fecha estimada en que se completa el tratamiento*	*Monitoreo y revisión*	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Contratación	Financieros	El incumplimiento de las condiciones financieras del proceso por parte de los oferentes.	Posible ausencia o disminución de oferentes para el proceso de contratación.	2	2	4	Baio	Contratista	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Desde la apertura de ofertas	Hasta la fecha de adjudicación	Revisión exhaustiva de las condiciones financieras de las ofertas presentadas.	Diariamente

2	Específico	Externo	Selección	Operacionales	Escases del número de proveedores a participar en el proceso	Dificultad para la contratación del servicio	4	2	6	Alto	Entidad Estatal	El Instituto debe tomar medidas para incentivar a los proveedores a participar en el proceso.	2	1	3	Baio	Si	Entidad Estatal	Desde la publicación del proceso	Hasta la fecha de adjudicación	Realizando invitación directa a los proveedores.	Diariamente
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Posibles demoras en la prestación de los servicios por inconvenientes de desplazamiento.	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista y afecta la prestación del servicio de la entidad.	3	2	5	Medio	Contratista	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	Revisando el cumplimiento de las recolecciones y de los posibles inconvenientes que se presenten.	Diariamente

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Los riesgos inherentes al funcionamiento de la organización empresarial del contratista.	Posibles retrasos en la ejecución de contrato por la mala organización del contratista.	3	1	4	Bajo	Contratista	La entidad adelantara medidas para incentivar que el contratista desarrolle con normalidad el objeto contractual.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	Realizando monitoreo permanente a la correcta ejecución del servicio en todas las sedes.	Diariamente
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista en las fechas programadas en el cronograma para la realización de las recolecciones	Falta de oportunidad en la gestión de las actividades y/o requerimientos de la dependencia para cumplir con su objetivo misional.	2	2	4	Bajo	Contratista	Seguimiento al cronograma establecido	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	El supervisor debe realizar seguimiento del cumplimiento	Semanal

6	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Baja calidad o demora en la prestación de los servicios del contrato.	Falta de oportunidad en las recolecciones programadas por parte de la entidad.	3	1	4	Baio	Contratista	El contratista debe realizar una programación de las recolecciones programadas con fecha límites realización.	1	1	2	Baio	Si	Contratista	Desde la fecha de adjudicación	Hasta la fecha de terminación	El contratista realiza las recolecciones y brindara la información solicitada y el supervisor revisa periódicamente la entrega de estos.	Semanal

7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio/ Tributario y Económico	Cambio normativo, expedición de nuevas leyes tributarias, modificaciones en la doctrina oficial de la DIAN o pérdida de las condiciones tributarias del contratista durante el plazo de ejecución, que genere la causación o exigibilidad del	Incremento en el costo tributario de la operación del servicio y posibles reclamaciones o solicitudes de adición presupuestal o restablecimiento del equilibrio económico del contrato por parte del contratista.	2	3	5	Medio	Contratista	1. Establecer en el estudio de precios, pliego de condiciones y minuta del contrato que el precio unitario fijo pactado es integral e invariable durante los 44 meses. 2. Estipular expresamente que el Instituto no reconocerá ni asumirá sumas adicionales por	2	1	3	Baio	si	Contratista	Desde la publicación del proyecto del pliego de condiciones /estudios previos en el SECOP II	Hasta el plazo de ejecución del contrato y liquidación.	Seguimiento a la normativa tributaria vigente (reformas tributarias y conceptos de la DIAN) aplicable a los servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias de aseo durante la ejecución del contrato.	Mensual

					Impuesto sobre las Ventas (IVA) sobre las actividades de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de residuos peligrosos.						concepto de IVA si este llegare a causarse, debiendo ser asumido íntegramente por el contratista dentro del valor ofertado. 3. Verificar en la etapa precontractual el régimen tributario y habilitación del proponente como prestador autorizado conforme al régime										

												n de servicios públicos.									

8	General	Externo	Ejecución	Económico / Financiero	Fluctuación ordinaria y previsible de las variables macroeconómicas y costos de operación durante la ejecución del contrato (como: IPC, SMMLV, alzas de combustible, peajes, repuestos, insumos quimicos o tarifas de disposición final), sin	Reducción del margen de utilidad esperado por el contratista en las vigencias futuras, posibles dificultades en su flujo de caja o presentación de reclamaciones solicitando el reajuste de precios o el restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	3	3	6	Alto	Contratista	1. Estructurar el estudio del sector y el presupuesto oficial con base en cotizaciones solicitadas expresamente a precio unitario fijo proyectado a 44 meses. 2. Establecer en los estudios previos, pliego de condiciones y minuta del contrato que los precios unitarios son	3	1	4	Baio	No	Contratista-Entidad	Desde la elaboración del Estudio del Sector y publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en SECOP II.	Hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato (44 meses) y la suscripción del acta de liquidación.	1. Verificación mensual de cada factura o cuenta de cobro para confirmar que se mantenga exactamente el valor unitario fijo adjudicado. 2. Seguimiento continuo al cumplimiento de las frecuencias de recolección y estándares de calidad del servicio para evitar que el	Mensual

					que exista fórmula de reajuste automático del precio unitario fijo pactado.						fijos, integrales e invariables durante todo el plazo de ejecución. 3. Advertir en el pliego que los proponentes deben incorporar en su oferta económica las proyecciones de inflación y costos de las vigencias futuras, asumiendo el riesgo económico ordinario.									contratista reduzca la operación por presiones de costos.	

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2 (Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1 del Decreto 1082 de 2015 "Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(os) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación cuyo objeto es contratar la prestación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS (ANATOMOPATOLÓGICOS, BIOSANITARIOS, CORTOPUNZANTES, QUIMICOS, ESTUPEFACIENTES Y LODOS PROVENIENTES DE LAS TRAMPAS DE GRASA) RESIDUOS ESPECIALES (CARTUCHOS DE TÓNER, FOTOCOPIADORA E IMPRESORA, BOMBILLAS, LUMINARIAS, RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELÉCTRONICOS, PILAS, ETC.) GENERADOS EN LA REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".**

Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 (O NORMA VIGENTE EQUIVALENTE), que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la terminación del contrato
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la terminación del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir de la terminación del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	--	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. **Modalidad de ocurrencia**: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. **Amparos**: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Sur Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 13 No.5-140 Neiva - Huila.

2 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL- APLICA PARA EL LOTE 1 Y LOTE 2
(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capitulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015"Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021" o Norma vigente)

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (O NORMA VIGENTE) y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

APLICACIÓN DEL ACUERDO COMERCIAL TENIENDO EN CUENTA EL VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

Acuerdo Comercial	Cobertura	Valor del Umbral Vigente	Presupuesto Oficial vs. Umbral	¿Los bienes a contratarse encuentran excluidos?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación?	Aplica al presente proceso
Decisión 439 de 1998 (CAN)	SI	Independientemente del valor	$224.229.688 (Cubre cualquier cuantía)	NO	NO	SI
Triángulo Norte - Guatemala (10 días)	SI	$45.001.000 (Menor cuantía)	$224.229.688 (SI APLICA - Es superior)	NO	NO	SI
Alianza del Pacífico - Chile (10 días)	SI	$272.951.066	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico - Perú (10 días)	SI	$518.607.026	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO
Alianza del Pacífico - México (10 días)	NO	$272.951.066	$224.229.688 (NO APLICA - Entidad excluida)	N/A	SI (Aplica a rama ejecutiva y control)	NO
Canadá (10 días)	SI	$433.332.253	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO
Chile (10 días)	SI	$272.764.794	$224.229.688 (NO	NO	NO	NO

			APLICA - Inferior)			
Corea (13 días)	NO	$382.000.000	$224.229.688 (NO APLICA - Entidad excluida)	N/A	SI (Aplica a rama ejecutiva y control)	NO
Costa Rica (10 días)	SI	$432.974.981	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO
Estados Unidos (10 días)	SI	$439.974.981	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO
Triángulo Norte - El Salvador (10 días)	NO	No aplica	$224.229.688 (NO APLICA - Excepción rama)	N/A	SI (Excepción rama judicial)	NO
Triángulo Norte - Honduras (10 días)	NO	No aplica	$224.229.688 (NO APLICA - Entidad excluida)	N/A	SI (Aplica a ministerios y rama ejecutiva)	NO
Israel (10 días)	NO	No aplica	No aplica (Entidad excluida)	N/A	SI (Aplica a ministerios y ejecutoras centrales)	NO
Vigencia Transicional (Hasta 31 Dic 2026)						
Estados AELC - EFTA (10 días) *	SI	$735.297.922	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO
México (10 días) *	NO	$341.973.443	$224.229.688 (NO APLICA - Entidad excluida)	N/A	SI (Aplica a establecimientos rama ejecutiva)	NO
Unión Europea (10 días) *	SI	$735.297.922	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO

Reino Unido e Irlanda del Norte (10 días) *	SI	$709.188.464	$224.229.688 (NO APLICA - Inferior)	NO	NO	NO

NOTA: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Atentamente,

EDGAR ANDRES OBANDO BRAVO
Profesional Universitario Forense

Elaboró: Mildred Daniela Alvira Cardozo – Técnico Grupo Regional Administrativo y Financiero
Edgar Andrés Obando Bravo, Profesional Universitario Forense
Revisó. Nubia Cristina Oviedo Parra – Coordinadora Regional Administrativa y Financiera
Edwin Jairo García Lancheros – Profesional Universitario con funciones Jurídicas.
Aprobó: Edgar Andrés Obando Bravo, Profesional Universitaro Forense.